



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



Gobierno del
Estado de Tabasco

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

9 DE JULIO DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 1386

MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**ACUERDO****ACUERDO SOBRE EL INCREMENTO DE LAS TARIFAS DE LAS DIVERSAS MODALIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO.**

Egla Cornelio Landero, Secretaria de Movilidad, con fundamento en los artículos 3, 14 fracción VIII y X, 37 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y de los artículos 3, 10, 12 fracción II y 122 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es facultad de la C. Secretaria de Movilidad, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, aprobar con el apoyo técnico de las dependencias involucradas, las tarifas de cualquier modalidad de transporte público del Estado, con base en los estudios técnicos que se realicen conforme al artículo 122 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco y su Reglamento.

SEGUNDO.- Que en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco con fecha del 31 de diciembre de 2018, se publicó la serie de incrementos autorizados a las tarifas del transporte público en las diferentes modalidades.

El gobernador del Estado Lic. Adán Augusto López Hernández considerando las crisis coyunturales de impacto negativo para la población, destacándose las ocurridas a inicios de la década de los noventa del siglo pasado y de los seis últimos años, los cuales se han caracterizados por el decrecimiento de la actividad económica y por altas tasas de desempleo en el Estado, a través del diálogo social en la reunión realizada el 9 de enero del presente año con los transportistas del Estado, llegó a un acuerdo consensuado con el sector de transporte público, permisionarios y concesionarios del estado de Tabasco, suspendiendo la entrada en vigencia de las tarifas para el transporte público del Estado, mediante las circulares SCT/010/2018, SCT/011/2018, SCT/012/2018, SCT/013/2018, SCT/014/2018, SCT/015/2018, SCT/016/2018 y SCT/017/2018, publicadas en el Periódico Oficial Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, del 31 de diciembre de 2018, época 7A, tiraje extraordinario, edición número 134. Con esta medida se procuró apoyar el bienestar económico y social de la población usuaria del servicio de transporte público.

Por tal motivo, se acordó posponer por seis meses la entrada en vigor de los incrementos publicados, se giró la instrucción de que la Secretaría de Movilidad se avocara a realizar los estudios técnicos necesarios para la definición de las tarifas.

TERCERO.- Que la tarifa social del transporte público se reconoce por sus ventajas individuales, colectivas, sociales y económicas, y constituye uno de los instrumentos que permite luchar contra la pobreza y favorece la inclusión social.¹ Asimismo, de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, dice “se entiende por tarifa el importe, previamente autorizado, que el usuario del servicio del transporte público debe pagar como contraprestación del servicio recibido”, misma que “será establecida por la Secretaría, previo estudio técnico”. Por otra parte, en el derecho administrativo la tarifa es el sistema de precios públicos que deben ser fijados por el Estado y que el Gobierno o en su caso concesionarios y/o permisionarios perciben por la prestación de un servicio público.² Éstas deben ser suficientes para operar el servicio y asegurar su continuidad, ampliación y permanencia, retribuyendo al capital invertido. Aunado a estos conceptos, la tarifa debe ser justa y razonable, garantizando el acceso a la movilidad de todas las personas.³

CUARTO.- Que las políticas públicas de movilidad deberán asegurar que las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse a fin de acceder a los bienes, servicios y oportunidades que ofrecen sus centros de población. Así como, promover el acceso de mujeres, niños, adultos mayores y personas con discapacidad a espacios públicos y transporte de calidad, seguro y eficiente, incluyendo acciones para eliminar la violencia basada en género y acoso sexual.⁴

QUINTO.- Que conforme al Plan Nacional de Desarrollo el objetivo 2.8 sus estrategias 2.8.2 y 2.8.3 pretende “alcanzar junto con los gobiernos locales esquemas de impulso a la movilidad accesible y sostenible priorizando los modos de transporte público eficientes y bajos en emisiones, así como la movilidad no motorizada”; el objetivo 3.6 que consiste en “desarrollar de manera transparente, una red de comunicaciones y transportes accesible, segura, eficiente, sostenible, incluyente y moderna con visión de desarrollo regional y de redes logísticas que conecte a todas las personas, facilite el traslado de bienes y servicios, y que contribuya a salvaguardar la seguridad nacional”, el cual se propone entre otras estrategias la 3.6.2 “mejorar el acceso a las localidades con altos niveles de marginación”. Del mismo modo, el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, dispone en el eje rector 3 “Desarrollo Económico”, en el sector 3.7 “Movilidad Sostenible”, donde se tiene la visión de ejercer el derecho a la movilidad incluyente procurando un servicio de transporte de personas y de carga eficiente y eficaz, y el equilibrio de los factores sociales, económicos y ambientales.

SEXTO.- Que derivado del acuerdo sostenido entre el Titular del Poder Ejecutivo y los permisionarios y concesionarios del transporte público en sus diversas modalidades, se sostuvo entrevistas y se recibió propuestas por escrito en donde

¹ Consell des Montréalais, *La Tarification sociale du transport en commun. Étude du cas de Calgary*, Montreal, 2012, consultado el 18 de junio de 2019 http://ville.montreal.qc.ca/pls/portal/docs/PAGE/CONS_MONTREALISES_FR/MEDIA/DOCUMENTS/TARIFICATION%20SOCIALE%20TRANSPORT_CALGARY_CM_MAI2012.PDF

² Valls Hernández Sergio, Matute González Carlos, *Nuevo Derecho Administrativo*, México, Porrúa, 2018, p. 516.

³ *Ibidem*.

⁴ Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, artículo 70 y 71.

realizaron la petición de incremento, argumentando entre otras situaciones el alza en los combustibles y en los gastos de operación necesarios para prestar el servicio de transporte, de acuerdo con lo que dispone el artículo 122 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco y en conformidad con el TÍTULO NOVENO CAPÍTULO ÚNICO del Reglamento respectivo, con el propósito de garantizar las necesidades de movilidad de todos los usuarios y el interés social.

SÉPTIMO.- Que resulta procedente cancelar las circulares publicadas en el Periódico Oficial Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco del 31 de diciembre de 2018, época 7A, tiraje extraordinario, edición número 134, en las que se anunció las alzas de tarifas conforme a las siguientes modalidades y número de circulares, todas suscritas por el anterior Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ahora Secretaría de Movilidad, como se especifica en la tabla siguiente:

Dirigida a	No. Circular
Concesionarios y Permisionarios del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Urbanos de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco	No. SCT/010/2018
Concesionarios y Permisionarios del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Suburbanos y Foráneos del Estado de Tabasco	No. SCT/011/2018
Concesionarios y Permisionarios del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros (Taxis y Radiotaxis) del municipio de Centro, Tabasco	No. SCT/012/2018
Concesionarios y Permisionarios del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros (Taxis y Radiotaxis) del municipio de Centro, Tabasco	No. SCT/013/2018
Presidente del Consejo de Administración de "Transportes Urbanos Integrados S.A. de C.V"	No. SCT/014/2018
Presidente del Consejo de Administración de "Transportes Urbanos Integrados de Villahermosa S.C. de R.L. de C.V"	No. SCT/015/2018

Así como cualquier otra tarifa para la prestación del servicio de transporte público de las diferentes modalidades, que se haya autorizado, aunque no esté publicada en el Periódico Oficial del Estado.

OCTAVO.- Que considerando a los grupos vulnerables en el derecho humano a la movilidad también se prevé las tarifas preferenciales para los menores de edad, adultos mayores, personas con discapacidad, estudiantes hasta nivel licenciatura en el servicio de transporte urbano de la ciudad de Villahermosa, con el propósito de apoyar el derecho accesible, incluyente y preferente de estos grupos para los cuales una tarifa normal sería excluyente y discriminatoria, se determina que deben recibir la tarifa preferencial conforme a las reglas de operación que corresponda en términos del artículo 125 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco.

NOVENO.- Que conforme al estudio técnico No. DEP/027/2019 realizado, resulta procedente determinar la modificación y autorización de las tarifas en las diferentes modalidades de transporte público, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se establece y difunde la tarifa autorizada para las siguientes modalidades:

- Transporte público de pasajeros colectivo (urbano, suburbano, foráneo y corredores coordinados urbano y metropolitano).
- Transporte público individual de pasajeros (taxi compartido, especial y taxi plus o radiotaxi de la ciudad de Villahermosa).
- Transporte público de grúas y remolques para el estado de Tabasco.
- Transporte público mixto de vehículos integrado tipo motocarros.

SEGUNDO: Nueva tarifa de Transporte público de pasajeros colectivo Urbano.

CONCEPTO	TARIFA ACTUAL (Vigente desde el 27 de diciembre de 2016)	NUEVA TARIFA
General	\$ 8.50	\$ 9.50*
Preferente	\$ 4.50	\$ 4.50**

* Esta tarifa será revisada en el mes de octubre de 2020, con la opinión del Consejo Estatal de Transporte y Movilidad, que es un órgano de participación ciudadana con características de ser técnico, especializado, de carácter consultivo como lo dispone el artículo 154 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco.

** Se determina que la tarifa preferencial se continuará cobrando la cantidad de \$ 4.50 hasta el 31 de octubre de 2019; y se autoriza el alza a \$ 5.00 a partir del 1° de noviembre de 2019.

TERCERO: Nueva tarifa de Transporte público de pasajeros colectivo Suburbano y Foráneo.

CONCEPTO	TARIFA MÁXIMA ACTUAL (Vigente desde el 03 de abril de 2017)		TARIFA MÁXIMA NUEVA	
	SIN AIRE ACONDICIONADO	CON AIRE ACONDICIONADO	SIN AIRE ACONDICIONADO	CON AIRE ACONDICIONADO
Parada mínima de 1 a 6 Km.	\$ 8.50	\$ 9.00	\$ 9.50	\$ 10.00
Factor por Km. adicional	0.5099	0.5524	0.5099	0.5524

TARIFA MÁXIMA PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
COLECTIVO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE SUBURBANO Y
FORÁNEO EN EL ESTADO DE TABASCO

TRANSPORTE SUBURBANO Y FORÁNEO CONVENCIONAL (SIN AIRE
ACONDICIONADO)

Parada mínima de 1 a 6 Km. \$9.50

Factor por Km. Adicional: 0.5099

KM	TARIFA	KM	TARIFA	KM	TARIFA	KM	TARIFA
7	\$10.01	31	\$22.25	55	\$34.49	79	\$46.72
8	\$10.52	32	\$22.76	56	\$35.00	80	\$47.23
9	\$11.03	33	\$23.27	57	\$35.50	81	\$47.74
10	\$11.54	34	\$23.78	58	\$36.01	82	\$48.25
11	\$12.05	35	\$24.29	59	\$36.52	83	\$48.76
12	\$12.56	36	\$24.80	60	\$37.03	84	\$49.27
13	\$13.07	37	\$25.31	61	\$37.54	85	\$49.78
14	\$13.58	38	\$25.82	62	\$38.05	86	\$50.29
15	\$14.09	39	\$26.33	63	\$38.56	87	\$50.80
16	\$14.60	40	\$26.84	64	\$39.07	88	\$51.31
17	\$15.11	41	\$27.35	65	\$39.58	89	\$51.82
18	\$15.62	42	\$27.86	66	\$40.09	90	\$52.33
19	\$16.13	43	\$28.37	67	\$40.60	91	\$52.84
20	\$16.64	44	\$28.88	68	\$41.11	92	\$53.35
21	\$17.15	45	\$29.39	69	\$41.62	93	\$53.86
22	\$17.66	46	\$29.90	70	\$42.13	94	\$54.37
23	\$18.17	47	\$30.41	71	\$42.64	95	\$54.88
24	\$18.68	48	\$30.92	72	\$43.15	96	\$55.39
25	\$19.19	49	\$31.43	73	\$43.66	97	\$55.90
26	\$19.70	50	\$31.94	74	\$44.17	98	\$56.41
27	\$20.21	51	\$32.45	75	\$44.68	99	\$56.92
28	\$20.72	52	\$32.96	76	\$45.19	100	\$57.43
29	\$21.23	53	\$33.47	77	\$45.70		
30	\$21.74	54	\$33.98	78	\$46.21		

TARIFA MÁXIMA PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
COLECTIVO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE SUBURBANO Y
FORÁNEO EN EL ESTADO DE TABASCO

TRANSPORTE SUBURBANO Y FORÁNEO CONVENCIONAL (CON AIRE
ACONDICIONADO)

Parada mínima de 1 a 6 Km. \$10.00

Factor por Km. Adicional: 0.5524

KM	TARIFA	KM	TARIFA	KM	TARIFA	KM	TARIFA
7	\$10.55	31	\$23.81	55	\$37.07	79	\$50.33
8	\$11.10	32	\$24.36	56	\$37.62	80	\$50.88
9	\$11.66	33	\$24.91	57	\$38.17	81	\$51.43
10	\$12.21	34	\$25.47	58	\$38.72	82	\$51.98
11	\$12.76	35	\$26.02	59	\$39.28	83	\$52.53
12	\$13.31	36	\$26.57	60	\$39.83	84	\$53.09
13	\$13.87	37	\$27.12	61	\$40.38	85	\$53.64
14	\$14.42	38	\$27.68	62	\$40.93	86	\$54.19
15	\$14.97	39	\$28.23	63	\$41.49	87	\$54.74
16	\$15.52	40	\$28.78	64	\$42.04	88	\$55.30
17	\$16.08	41	\$29.33	65	\$42.59	89	\$55.85
18	\$16.63	42	\$29.89	66	\$43.14	90	\$56.40
19	\$17.18	43	\$30.44	67	\$43.70	91	\$56.95
20	\$17.73	44	\$30.99	68	\$44.25	92	\$57.51
21	\$18.29	45	\$31.54	69	\$44.80	93	\$58.06
22	\$18.84	46	\$32.10	70	\$45.35	94	\$58.61
23	\$19.39	47	\$32.65	71	\$45.91	95	\$59.16
24	\$19.94	48	\$33.20	72	\$46.46	96	\$59.72
25	\$20.50	49	\$33.75	73	\$47.01	97	\$60.27
26	\$21.05	50	\$34.31	74	\$47.56	98	\$60.82
27	\$21.60	51	\$34.86	75	\$48.12	99	\$61.37
28	\$22.15	52	\$35.41	76	\$48.67	100	\$61.93
29	\$22.71	53	\$35.96	77	\$49.22		
30	\$23.26	54	\$36.52	78	\$49.77		

Se deja establecido que los concesionarios y permisionarios de conformidad con el artículo 125 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, deberán considerar la tarifa preferencial para los menores de edad, adultos mayores, personas con discapacidad y estudiantes hasta el nivel licenciatura, con un mínimo de descuento del 25% sobre la tarifa general.

CUARTO: Nueva tarifa de Transporte Público de Pasajeros Colectivo Corredores Coordinados Urbanos "Sistema Transbus". Empresas Transportes Urbanos Integrados S.A. de C.V. y Transportes Urbanos Integrados de Villahermosa S.C. de R.L. de C.V.

TARIFA	TARIFA ACTUAL (Vigente desde el 21 de diciembre de 2013)	NUEVA TARIFA
General en efectivo	\$ 8.50	\$ 9.50*
General con tarjeta		\$ 8.00
Preferencial en efectivo	\$ 4.50	\$ 4.50**
Preferencial con tarjeta		\$ 4.00

*Esta tarifa será revisada en el mes de octubre de 2020, con la opinión del Consejo Estatal de Transporte y Movilidad, que es un órgano de participación ciudadana con características de ser técnico, especializado, de carácter consultivo como lo dispone el artículo 154 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco.

** Se determina que la tarifa preferencial se continuará cobrando la cantidad de \$ 4.50 hasta el 31 de octubre de 2019; y se autoriza el alza a \$ 5.00 a partir del 1° de noviembre de 2019.

QUINTO: Nueva tarifa de Transporte Público de Pasajeros Colectivo Corredores Coordinados Metropolitano "Sistema Transmetropolitano Pomoca". Empresa Transporte Metropolitano Pomoca S.A. de C.V.

TARIFA	TARIFA ACTUAL (Vigente desde el 21 de diciembre de 2013)	NUEVA TARIFA
General en efectivo	\$ 10.00	\$ 11.00*
General con tarjeta		\$ 10.00
Preferencial en efectivo	\$ 6.00	\$ 6.00**
Preferencial con tarjeta		\$ 5.50

*Esta tarifa será revisada en el mes de octubre de 2020, con la opinión del Consejo Estatal de Transporte y Movilidad, que es un órgano de participación ciudadana con características de ser técnico, especializado, de carácter consultivo como lo dispone el artículo 154 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco.

** Se determina que la tarifa preferencial se continuará cobrando la cantidad de \$ 6.00 hasta el 31 de octubre de 2019; y se autoriza el alza a \$ 7.00 a partir del 1° de noviembre de 2019.

SEXTO: Nueva tarifa de Transporte Público de Pasajeros Colectivo Corredores Coordinados Metropolitano “Sistema Transmetropolitano Playas del Rosario – Parrilla – Villahermosa”. Empresa Transportes Playas y Parrilla S.C. de R.L. de C.V.

A) Tarifas generales.

I. Villa Parrilla (Sector la Lima)-Villahermosa por Usumacinta hasta Reclusorio.

TRAMO	TARIFA ACTUAL (Vigente desde el 21 de diciembre de 2013)	NUEVA TARIFA
Lima-Parrilla-Majagua	\$ 8.00	\$ 10.00
Parilla-Ciudad	\$ 11.00	\$ 13.00
Aurrerá-Km 9- Ciudad	\$ 10.00	\$ 12.00
Majagua-Ciudad	\$ 9.00	\$ 11.00
Lima-Soriana	\$ 9.00	\$ 11.00
Lima-Usumacinta	\$ 10.00	\$ 12.00
Lima-Reclusorio	\$ 13.00	\$ 15.00
Zona Urbana Vhsa	\$ 8.50	\$ 10.50
Zona Urbana Vhsa con Tarjeta	\$ 7.50	\$ 9.50
Ciudad-Majagua	\$ 9.00	\$ 11.00
Ciudad-Aurrerá Parrilla	\$ 10.00	\$ 12.00
Ciudad-Km 11	\$ 11.00	\$ 13.00
Ciudad-Lima	\$ 10.00	\$ 12.00
Reclusorio-Lima	\$ 13.00	\$ 15.00

II. Playas del Rosario-Villahermosa por Usumacinta hasta el Reclusorio.

TRAMO	TARIFA ACTUAL	NUEVA TARIFA
Playas Del Rosario-Parrilla Majagua	\$ 8.00	\$ 10.00
Playas Del Rosario-Ciudad	\$ 14.00	\$ 16.00
Parrilla-Ciudad	\$ 11.00	\$ 13.00
Aurrerá-Km 9-Ciudad	\$ 10.00	\$ 12.00
Majagua-Ciudad	\$ 9.00	\$ 11.00
Zona Urbana Vhsa	\$ 8.50	\$ 10.50
Zona Urbana Vhsa con Tarjeta	\$ 7.50	\$ 9.50
Ciudad-Majagua	\$ 9.00	\$ 11.00
Ciudad-Aurrerá Parrilla	\$ 10.00	\$ 12.00
Ciudad-Parrilla Margaritas	\$ 11.00	\$ 13.00
Ciudad-El Encanto-Estanzuela	\$ 12.00	\$ 14.00
Ciudad-Estanzuela	\$ 13.00	\$ 15.00
Ciudad-Playas Del Rosario	\$ 14.00	\$ 16.00

III. Fracc. La venta-Fracc. Las Mercedes-Villahermosa por Usumacinta hasta Reclusorios.

TRAMO	TARIFA ACTUAL	NUEVA TARIFA
Las Mercedes-Majagua	\$ 8.00	\$ 10.00
Parrilla-Ciudad	\$ 11.00	\$ 13.00
Aurrera-Km 9- Ciudad	\$ 10.00	\$ 12.00
Majagua-Ciudad	\$ 9.00	\$ 11.00
Las Mercedes Ciudad	\$ 13.00	\$ 15.00
Zona Urbana-Vhsa	\$ 8.50	\$ 10.50
Zona Urbana Vhsa con Tarjeta	\$ 7.50	\$ 9.50
Ciudad-Majagua	\$ 9.00	\$ 11.00
Ciudad-Aurrerá Parrilla	\$ 10.00	\$ 12.00
Ciudad-Parrilla Margaritas	\$ 11.00	\$ 13.00
Ciudad-El Encanto-Estanzuela	\$ 12.00	\$ 14.00
Ciudad-Las Mercedes	\$ 13.00	\$ 15.00

IV. Revolución-Villahermosa por Usumacinta hasta Plaza de Toros.

TRAMO	TARIFA ACTUAL	NUEVA TARIFA
Revolución-Majagua	\$ 8.00	\$ 10.00
Parrilla-Ciudad	\$ 11.00	\$ 13.00
Aurrera	\$ 10.00	\$ 12.00
Majagua-Ciudad	\$ 9.00	\$ 11.00
Revolución-Ciudad	\$ 14.00	\$ 16.00
Zona Urbana Vhsa	\$ 8.50	\$ 10.50
Zona Urbana Vhsa con Tarjeta	\$ 7.50	\$ 9.50
Ciudad-Majagua	\$ 9.00	\$ 11.00
Ciudad-Bodega Aurrerá	\$ 10.00	\$ 12.00
Ciudad-Km 11- Las Margaritas	\$ 11.00	\$ 13.00
Ciudad-El Encanto-Estanzuela	\$ 12.00	\$ 14.00
Ciudad-Las Mercedes	\$ 13.00	\$ 15.00
Ciudad-Gracias México	\$ 14.00	\$ 16.00
Colonia Agraria-Ciudad	\$ 14.00	\$ 16.00

V. Bajío-Casas GEO-Estanzuela-Villahermosa por Usumacinta hasta Reclusorio.

TRAMO	TARIFA ACTUAL	NUEVA TARIFA
Estanzuela-Majagua	\$ 8.00	\$ 10.00
Bajío-Ciudad	\$ 16.00	\$ 18.00
Casas Geo-Ciudad	\$ 14.00	\$ 16.00
Estanzuela-Ciudad	\$ 13.00	\$ 15.00
Margaritas-Elektra-Ciudad	\$ 11.00	\$ 13.00
Aurrerá-Ciudad	\$ 10.00	\$ 12.00
Majagua-Ciudad	\$ 9.00	\$ 11.00
Zona Urbana Vhsa	\$ 8.50	\$ 10.50
Zona Urbana Vhsa con Tarjeta	\$ 7.50	\$ 9.50
Ciudad-Majagua	\$ 9.00	\$ 11.00
Ciudad-Aurrerá	\$ 10.00	\$ 12.00
Ciudad-Parrilla-Las Margaritas	\$ 11.00	\$ 13.00
Ciudad-El Encanto-Estanzuela	\$ 12.00	\$ 14.00
Ciudad-Las Mercedes	\$ 13.00	\$ 15.00
Ciudad-Casa Geo	\$ 14.00	\$ 16.00
Ciudad-Bajío	\$ 16.00	\$ 18.00

VI. Fraccionamiento Ciudad Bicentenario y Villa El Cielo.

TRAMO	TARIFA ACTUAL	NUEVA TARIFA
Villa El Cielo-Ciudad	\$ 17.00	\$ 19.00
Bicentenario-Ciudad	\$ 17.00	\$ 19.00

B) Tarifas preferenciales (Estudiantes, Discapacitados y Tercera Edad).

I. Villa Parrilla (Sector La Lima) – Villahermosa por Usumacinta hasta Reclusorio

TRAMO	TARIFA ACTUAL	NUEVA TARIFA
Pasaje local	\$ 4.00	\$ 6.00
La Lima-Soriana	\$ 6.50	\$ 8.50
La Lima-Usumacinta	\$ 7.50	\$ 9.50
La Lima-Reclusorio	\$ 9.50	\$ 11.50

II. Playas del Rosario – Villahermosa por Usumacinta hasta el Reclusorio

TRAMO	TARIFA ACTUAL	NUEVA TARIFA
Playas-Majagua	\$ 4.00	\$ 6.00
Playas-Ciudad	\$ 9.50	\$ 11.50
Universidad Tecnológica-Ciudad	\$ 8.50	\$ 10.50
Estanzuela-Ciudad	\$ 9.50	\$ 11.50

III. Revolución – Villahermosa por Usumacinta hasta la Plaza de Toros

TRAMO	TARIFA ACTUAL	NUEVA TARIFA
Revolución-Km 9	\$ 4.00	\$ 6.00
Revolución-Majagua	\$ 4.00	\$ 6.00
Revolución-Ciudad	\$ 9.50	\$ 11.50

IV. Fracc. La Venta – Fracc. Las Mercedes – Villahermosa por Usumacinta hasta Reclusorio

TRAMO	TARIFA ACTUAL	NUEVA TARIFA
Las Mercedes-Majagua	\$ 4.00	\$ 6.00
Las Mercedes-Ciudad	\$ 9.50	\$ 11.50

V. Bajío – Casas GEO – Estanzuela – Villahermosa por Usumacinta hasta Reclusorio.

TRAMO	TARIFA ACTUAL	NUEVA TARIFA
Estanzuela-Majagua	\$ 4.00	\$ 6.00
Bajío-Ciudad	\$ 9.50	\$ 11.50
Casas Geo-Ciudad	\$ 9.50	\$ 11.50
Estanzuela-Ciudad	\$ 9.50	\$ 11.50
UT-Elektra-Ciudad	\$ 8.50	\$ 10.50
Aurrerá-Ciudad	\$ 7.50	\$ 9.50
Majagua-Ciudad	\$ 5.50	\$ 7.50

VI. Fraccionamiento Ciudad Bicentenario y Villa El Cielo.

TRAMO	TARIFA ACTUAL	NUEVA TARIFA
Villa El Cielo-Ciudad	\$ 10.50	\$ 12.50
Bicentenario-Ciudad	\$ 10.50	\$ 12.50

SÉPTIMO: Nueva tarifa Transporte público individual de pasajeros (taxi compartido, especial y radiotaxi de la ciudad de Villahermosa). (Último incremento el 21 de diciembre de 2013). Por lo tanto, las siguientes tarifas son las que a continuación se detallan:

SECTORES RECORRIDOS	Servicio de Taxi Compartido	Servicio de Taxi Especial	Servicio de Taxi Plus y Radiotaxi
Un sector	\$ 30.00	\$ 35.00	\$ 45.00
Dos sectores	\$ 30.00	\$ 40.00	\$ 50.00
Tres sectores	\$ 30.00	\$ 45.00	\$ 55.00
Cuatro sectores	\$ 35.00	\$ 50.00	\$ 60.00
Cinco sectores	\$ 40.00	\$ 55.00	\$ 65.00

I. Especial para personas con discapacidad motriz, del municipio de Centro.

CONCEPTO		SECTORES DESTINO						
		1	2	3	4	5	6	7
SECTORES DE ORIGEN	1	\$ 35.00	\$ 35.00	\$ 35.00	\$ 35.00	\$ 35.00	\$ 40.00	\$ 40.00
	2	\$ 35.00	\$ 35.00	\$ 35.00	\$ 40.00	\$ 35.00	\$ 40.00	\$ 35.00
	3	\$ 35.00	\$ 35.00	\$ 35.00	\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 45.00	\$ 35.00
	4	\$ 35.00	\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 35.00	\$ 35.00	\$ 40.00	\$ 45.00
	5	\$ 35.00	\$ 35.00	\$ 40.00	\$ 35.00	\$ 35.00	\$ 35.00	\$ 45.00
	6	\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 45.00	\$ 40.00	\$ 35.00	\$ 35.00	\$ 45.00
	7	\$ 40.00	\$ 35.00	\$ 35.00	\$ 45.00	\$ 45.00	\$ 45.00	\$ 35.00

Si este servicio es requerido mediante una llamada telefónica a la central del concesionario o permisionario de este servicio, el costo del servicio será de acuerdo a la tarifa vigente para el servicio de transporte público individual de pasajeros en la modalidad de Radio Taxi, más \$5.00 (Cinco pesos 00/100 M.N.)

Las unidades autorizadas para la prestación del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros (Radiotaxi Especial) para personas con discapacidad motriz, deberán estar en espera de que los usuarios requieran la prestación de este servicio en el horario y lugares que a continuación se enlistan:

Lugar	Horario de servicio
Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE)	6:00-16:00
Hospital de alta especialidad Dr. Juan Graham Casasús	6:00-22:00
Hospital de alta especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez	6:00-22:00
Hospital regional de alta especialidad de la Mujer	6:00-22:00
Hospital regional del IMSS	6:00-22:00

Las unidades autorizadas en esta modalidad, deberán rotar su ubicación diariamente durante los cinco días hábiles de la semana en el CREE y los cuatro hospitales enlistados, en coordinación con los distintos concesionarios y/o permisionarios con el fin de que en cada uno de esos centros hospitalarios estén disponibles dos unidades diariamente.

OCTAVO: Transporte público de grúas y remolques para el estado de Tabasco.

Características de los tipos de grúas, de acuerdo a la normatividad federal.

Grúa Tipo "A":

- Capacidad de 3.5 toneladas
- Se utiliza para proporcionar el servicio de arrastre a unidades motrices cuyo peso bruto vehicular no exceda de 3,500 kg.

Grúa Tipo “B”:

- Capacidad de 6 toneladas.
- Se utiliza para proporcionar el servicio de arrastre a unidades motrices cuyo **peso bruto vehicular no exceda de 6,000 kg**, preferentemente a camiones, tractocamiones y autobuses de pasajeros.

Grúa Tipo “C”:

- Capacidad de 12 toneladas.
- Se utiliza para proporcionar el servicio de arrastre a unidades motrices cuyo **peso bruto vehicular no exceda de 12,000 kg**, tractocamiones cuyo **peso bruto vehicular no exceda los 10,000 kg**, y autobuses de **pasajeros** cuyo peso bruto vehicular, no exceda de **12, 000 kg**.

Grúa tipo “D”:

Capacidad de 25 toneladas.

Se utiliza para proporcionar el servicio de arrastre a **autobuses** cuyo **peso bruto vehicular no exceda de 17, 000 kg**, y a **tractocamiones con semirremolque** cuyo peso bruto vehicular no exceda de **18, 000 kg**.

TARIFAS MÁXIMAS PARA EL SERVICIO DE ARRASTRE DE VEHÍCULOS EN CARRETERAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL.

TIPO DE GRÚAS	TARIFA TABASCO AGOSTO 2007		TARIFAS NUEVAS	
	PESOS		PESOS	
	POR KM.	POR BANDERAZO	POR KM.	POR BANDERAZO
“A”	\$10.04	\$282.00	\$18.82	\$528.69
“B”	\$11.00	\$324.00	\$20.62	\$607.43
“C”	\$12.52	\$385.00	\$23.47	\$721.79
“D”	\$17.26	\$472.50	\$32.35	\$885.84

Las cuotas por el servicio, se integrarán por unidad de servicio “banderazo” y un factor de cobro por vehículo-kilómetro.

En las carreteras o tramos que no estén pavimentados se aplicará un recargo del veinticinco por ciento sobre las cuotas correspondientes al arrastre.

Cuando el tramo incluya parte pavimentada y no pavimentada, la cuota base deberá calcularse sobre la distancia total y solo la parte correspondiente a tramos no pavimentados tendrán el recargo mencionado del veinticinco por ciento.

SERVICIO DE ARRASTRE DE VEHÍCULOS EN LA ZONA URBANA.

TIPOS DE VEHÍCULOS	TARIFA TABASCO AGOSTO 2007	NUEVAS TARIFAS
	CUOTA EN PESOS	CUOTA EN PESOS
AUTOMÓVILES, SEDÁN, COMBI, PANEL, PICK UP, ESTAQUITAS	\$300.00	\$600.00
CAMIONETAS DE 3 TONELADAS, MINIBUSES, EXPRESS VAN	\$400.00	\$800.00
CAMIONES DE CORAZA, VOLTEOS	\$800.00	\$1,600.00
CAMIONES REDILAS DE 2 EJES Y PLATAFORMAS	\$1,000.00	\$2,000.00
TRAILERS	\$1,000.00	\$2,000.00
SEMIREMOLQUES	\$2,000.00	\$4,000.00
PARA CAMINO DE TERRACERÍA Y/O VEHÍCULOS CON CARGA	No aplica	Será la tarifa de los tipos de vehículos antes citados más un 25%.

**TARIFAS MÁXIMAS PARA EL SERVICIO DE SALVAMENTO DE VEHÍCULOS
ACCIDENTADOS EN CARRETERAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL**

CONCEPTOS	TARIFA TABASCO AGOSTO 2007	NUEVAS TARIFAS
	CUOTA /HORA DE SERVICIO (PESOS)	CUOTA/HORA DE SERVICIO (PESOS)
ABANDERAMIENTO CON GRÚA	\$321.50	\$602.24
ABANDERAMIENTO MANUAL	\$27.00	\$50.61
CUSTODIA DE VEHÍCULOS CON GRÚA	\$268.00	\$502.44
GRÚA TIPO "A"	\$650.50	\$1,219.55
GRÚA TIPO "B"	\$713.00	\$1,336.73
GRÚA TIPO "C"	\$813.00	\$1,524.21
GRÚA TIPO "D"	\$1121.00	\$2,101.65

Para los equipos de salvamento de vehículos fuera del camino, las cuotas por maniobras serán las que arriba se describen, más el 50% de las mismas, tomando en cuenta el tipo de grúa, las condiciones del rescate y las del vehículo accidentado.

**TARIFAS PARA EL SERVICIO DE DEPÓSITO DE VEHÍCULOS RETENIDOS,
ACCIDENTADOS O DESCOMPUESTOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE
JURISDICCIÓN ESTATAL**

TIPOS DE VEHÍCULOS	TARIFA TABASCO AGOSTO 2007	NUEVAS TARIFAS
	CUOTA POR DÍA O FRACCIÓN (PESOS)	CUOTA POR DÍA O FRACCIÓN (PESOS)
BICICLETAS Y MOTOCICLETAS	\$8.13	\$15.24
AUTOMÓVILES	\$26.00	\$48.78
CAMIONETAS	\$29.25	\$ 54.83
CAMIONES, TRACTORES AGRÍCOLAS Y TRACTOCAMIONES	\$48.75	\$91.39
AUTOBUSES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES	\$56.88	\$106.63
TRACTOCAMIONES CON SEMIRREMOLQUE	-----	\$106.63

A partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, deberán aplicarse las tarifas antes mencionadas, con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, las mismas deberán estar a la vista del público usuario tanto en las unidades, como en las oficinas de las empresas y depósitos que ofertan este servicio.

NOVENO: Transporte público mixto de vehículos integrado tipo motocarros.

CONCEPTO	TARIFA ACTUAL (Vigente desde el 27 de diciembre de 2016)	NUEVA TARIFA
General	\$8.50	\$ 9.00*
Preferente	\$4.50	\$ 4.50

* Esta tarifa será revisada en el mes de octubre de 2020, con la opinión del Consejo Estatal de Transporte y Movilidad, que es un órgano de participación ciudadana con características de ser técnico, especializado, de carácter consultivo como lo dispone el artículo 154 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco.

DÉCIMO: De conformidad con el artículo 122 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, se ordena publicar estas tarifas en el Periódico Oficial del Estado, y entrarán en vigor tres días hábiles posteriores a su publicación.

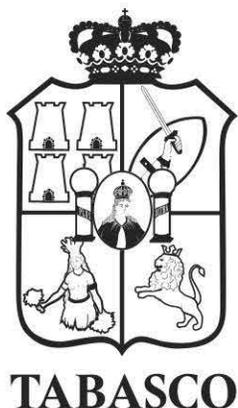
Los concesionarios y/ permisionarios deberán exhibir las tarifas permanentemente en lugares visibles de sus establecimientos y vehículos, en cumplimiento al artículo 124 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DÍA 8 DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE


SECRETARÍA DE MOVILIDAD
EGLA CORNELIO LANDERO





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: ac/SzIMjdi2rFmxuBKOCjd5Ydvdup/YvgYRdWIKse9YuFlxMlb4TPET66J2GmMWCQ4b8ZA9em
cn+TZ1oJyV0Sr6A4dmGaZXCDCvDKbsH2jx/JyyT3EqHWNillTzvUj9ATFmqy7Y+1Pbrmp+HRU9pK4PoFVjGV+9
vOEKSBnm78cdrRnbb/aM8e1fLSPPArzP+XfR7wFnIUqLr8HgrcgQWTRQO1o+4PeOI45ynUjeFxfCwlbpl4eWgSVc
F6qkULU0NOWPsfQhPf2GHncP5UHQMarU9OrF7fZ+8dmIKsH02sDO9sFC9RtTjEQC4paw9zZ8R/k7wma/Cl3hKb
l/aXmbA==